



**REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES**

Octava época

Número 20

19 de diciembre de 2018

Índice

REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II	
DE LA PUBLICACIÓN DEL CORREO UNIVERSITARIO	5
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	6

REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento regula la publicación del Correo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en términos del artículo 202 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Institución.

Artículo 2.- El Correo Universitario es el órgano de difusión oficial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cual tiene como finalidad esencial publicar en el ámbito institucional y difundir entre la comunidad universitaria las normas de observancia general aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Artículo 3.- Son materia de publicación en el Correo Universitario:

- I.** Los acuerdos de reformas y/o adiciones al Estatuto de la Ley Orgánica;
- II.** Los acuerdos de reformas y/o adiciones a los reglamentos, políticas o lineamientos generales aprobados por el Consejo Universitario;
- III.** Los acuerdos de creación de nuevos reglamentos, políticas o lineamientos de observancia general aprobados por el Consejo Universitario;
- IV.** Los Puntos de Acuerdo de carácter general aprobados por el Consejo Universitario;

V. Los acuerdos de interpretación oficial de la Legislación Universitaria; y

VI. Las fe de erratas que se estimen necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PUBLICACIÓN DEL CORREO UNIVERSITARIO.

Artículo 4.- La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes será la instancia responsable de la publicación del Correo Universitario, así como de regular su adecuada difusión, accesibilidad y simplificación de su consulta.

Artículo 5.- El Correo Universitario se editará en forma electrónica, en la página digital oficial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Dicha edición tendrá carácter oficial.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y en cumplimiento de la normatividad general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, la página electrónica oficial de la Institución contendrá un enlace directo para la consulta de toda la Legislación Universitaria vigente, cuya publicación se mantendrá permanentemente actualizada.

Artículo 7.- El Correo Universitario, como elementos distintivos, deberá contener al menos la siguiente información:

- I.** El nombre oficial Correo Universitario;
- II.** El nombre y símbolos universitarios;

- III. Fecha y número de publicación;
- IV. Número de Época de publicación; y
- V. Índice de Contenido.

Artículo 8.- El número de Época de publicación se establecerá considerando progresivamente cada una de las administraciones rectorales correspondientes.

Artículo 9.- El Correo Universitario deberá publicarse exclusivamente en días hábiles y, en caso de así requerirse, se podrá publicar más de una edición por día.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría General de la Institución, con el apoyo técnico del Departamento Jurídico y del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas:

- I. Publicar y difundir el Correo Universitario, en forma electrónica a través de la página digital oficial de la Institución;
- II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Correo Universitario que se publique en su página electrónica oficial, a través de los mecanismos de seguridad que se consideren pertinentes; y
- III. Publicar y difundir reediciones del Correo Universitario en forma impresa, en el tiraje que se estime conveniente.

Artículo 11.- El Correo Universitario será distribuido de forma gratuita en su formato electrónico y, en su caso, en sus reediciones impresas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Correo Universitario.

SEGUNDO.- Los asuntos técnicos y operativos no previstos en el presente ordenamiento serán resueltos por la Secretaría General de la Institución.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 20, OCTAVA ÉPOCA, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, SIENDO RECTOR EL DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y SECRETARIO GENERAL EL M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ
RECTOR**

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**